

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, DISTRIBUIDORA EMPRESARIAL CORREGIDORA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LUZ ADRIANA VEGA BARRÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO", a través de su representante legal declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el "INSTITUTO" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 19 y 20, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 8 y 24 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "INSTITUTO" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal

76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**1.5.** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

**1.6.** En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; en consecuencia, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, por lo que el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de éste último, en el cual se estableció el presupuesto vinculado a la actividades DEOEPPP/15/01, DEOEPPP/18/02 y DEOEPPP/18/03 relacionadas con las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales, el seguimiento y ejecución de los procedimientos de aspirantes a candidaturas independientes, y registro de candidatos en el Sistema Nacional de Registro; así como las actividades CA/06/01 y CA/16/01 relativas a "Abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, atinentes a gastos de proceso electoral local 2023-2024 y presupuesto ordinario", por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de la partida presupuestal 2111.

**1.7.** El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el Coordinador Administrativo mediante oficio CA/022/2024, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la adquisición de productos de cafetería.

**1.8.** El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, mediante sesión desahogada de manera remota, el referido Comité determinó adjudicar el contrato para la adquisición de productos alimenticios para el desarrollo de las actividades es este organismo al **"PROVEEDOR"**, en términos del oficio emitido por el Coordinador Administrativo.

**1.9.** En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/008/24 del citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

...  
**DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.**

...

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

*tiene competencia para sesionar y emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.*

**SEGUNDO.** *Se autoriza la adjudicación directa para la adquisición de productos alimenticios para el desarrollo de las actividades de este organismo en favor del proveedor denominado "DISTRIBUIDORA EMPRESARIAL CORREGIDORA S.A DE C.V"., en los términos descritos en este dictamen.*

**TERCERO.** *Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.*

**CUARTO.** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.*

...

**I.11.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, por instrucciones de la Secretaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios se remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del "**INSTITUTO**" correo electrónico mediante el cual hizo del conocimiento el contenido del dictamen de referencia, para efectos de la elaboración del presente instrumento.

**II.** Declara el "**PROVEEDOR**", a través de su representante legal, que:

**II.1** Es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se advierte de la escritura 20,299 (veinte mil doscientos noventa y nueve) de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Lic. María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Notaria Titular de la Notaria No. 14 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro con el folio mercantil No. 47830-1.

**II.2.** De dicha escritura pública se desprende que Luz Adriana Vega Barrón cuenta con facultades de representación legal en tanto fue nombrada como administradora única de "**EL PROVEEDOR**", por lo que cuenta con atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, quien se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Del instrumento público citado en la declaración II.1 se advierte en el artículo quinto de los Estatutos que su objeto comercial es el suministro, instalación, compra, venta, alquiler, importación, exportación de todo tipo de cómputo, material eléctrico, papelería y ferretería, así como la construcción, fabricación, mantenimiento de sistemas hidráulicos, sanitario, eléctrico, electromecánico, aire acondicionado, ventilación, calefacción, ventanería, carpintería, herrería, construcción de todo tipo de obra civil, edificación, fabricación y montaje de cualquier tipo de estructuras, entre otros. De la constancia de situación fiscal también se observa que su objeto social es el comercio al por mayor de

abarrotes.

**II.4.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número DEC141125DQ1.

**II.5.** Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses firmada por su administradora única, así como con registro vigente en el padrón de proveedores del "INSTITUTO".

**II.6.** Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Don Marcos, número 22 entre calle Don José y calle Don Octaviano, colonia Lomas de Balvanera, código postal 76908, Querétaro, Querétaro.

**II.7.** Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**II.8.** Informó al "INSTITUTO" los precios, tarifas, condiciones, características, costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

**II.9.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

### **III. Las "PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.** En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**III.3.** Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

**III.4.** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que' adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL "PROVEEDOR", se obliga a suministrar los productos alimenticios aprobados para el desarrollo de las actividades de este organismo, y que para tal efecto fueron aprobados y clasificados en el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, materia del presente Contrato.

En todos los casos, los productos deben entregarse concentrados en paquetes, con la cantidad de insumos enlistados, considerando el periodo de surtido.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes nuevos, con las características solicitadas, cumpliendo con lo especificado por el "INSTITUTO", quien rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida y; el "PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del "INSTITUTO".

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del "INSTITUTO".

**TERCERA. PAGO DE SERVICIO.** El "INSTITUTO" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" por el suministro de productos alimenticios la cantidad de \$299,389.00 (doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Dicha cantidad será pagada parcialmente por el "INSTITUTO", a contra entrega del suministro de los productos alimenticios dentro de los primeros tres días de cada mes, de manera mensual, bimestral o semestral conforme a la periodicidad del surtido y costo pactado. Para efectos del pago, el "PROVEEDOR" deberá expedir el recibo fiscal correspondiente, a fin de que el "INSTITUTO" haga el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto señale "PROVEEDOR".

En el supuesto de que por cualquier circunstancia el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, ésta deberá reintegrar las al "INSTITUTO".

**CUARTA. ENTREGA DE LOS BIENES.** La entrega y recepción de los paquetes se realizará por conducto del "PROVEEDOR" en las instalaciones del "INSTITUTO", ubicadas en Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, colonia Emiliano Zapata, El Pueblito, Corregidora, Querétaro en las fechas señaladas en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTA. PLAZO PARA LA ENTREGA.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "INSTITUTO", aportando toda su disposición y capacidad, de acuerdo con los pedidos mensuales que realice la Coordinación Administrativa.

El "PROVEEDOR" se obliga a informar al "INSTITUTO" cualquier situación que pudiera retrasar la entrega de los bienes en el plazo pactado para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el "INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro hasta que el "PROVEEDOR" concluya con el suministro de los productos alimenticios al "INSTITUTO" conforme a los periodos de surtido establecidos en el dictamen y en el presente contrato, así como lo programado por la Coordinación Administrativa.

**SÉPTIMA. GARANTÍA.** En el momento de la firma de este contrato las "PARTES" manifiestan que no se dejará garantía alguna, ya que, en el presente contrato, se pactó que el pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas por las "PARTES".

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que el "PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el presente contrato, se hará efectiva una pena convencional equivalente a la cantidad de los insumos no entregados a la fecha, dicha cantidad se contabilizan a partir del día de incumplimiento del contrato y hasta a la fecha en que el "INSTITUTO" pida la rescisión del contrato.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDORA", ya que en tal evento el "INSTITUTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** El "INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando el "PROVEEDOR" no entregue los insumos objeto de este contrato en las fechas pactadas y no se tenga una respuesta favorable al "INSTITUTO".

En caso de rescisión del contrato por causa imputable al "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" se abstendrá de cubrir los importes de los paquetes de productos alimenticios no entregados hasta ese momento, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, por concepto de bienes recibidos hasta el momento en que se decrete la rescisión. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "PROVEEDOR".

Dicha rescisión deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y notificada por escrito al **"PROVEEDOR"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **"PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**EL PROVEEDOR**

**C. Luz Adriana Vega Barrón**  
Administradora única de  
DISTRIBUIDORA EMPRESARIAL  
EMQ S.A.S DE C.V

**EL INSTITUTO**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGOS**

**Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz**  
Encargada del Despacho de la  
Coordinación Jurídica

**Mtro. Oscar Torres Rodríguez**  
Coordinador Administrativo